

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1961 por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato automático medidor para productos petrolíferos, denominado «Maxi», de cinco litros de capacidad.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don José Martínez Rubio, domiciliado en Benimaclet (Valencia), calle Fresas, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato automático medidor para productos petrolíferos, denominado «Maxi», de cinco litros de capacidad, fabricado en sus talleres, sitos en Benimaclet (Valencia).

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don José Martínez Rubio el prototipo de aparato automático medidor para productos petrolíferos, denominado «Maxi», de cinco litros de capacidad, cuyo precio máximo de venta será de seis mil pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los medidores de líquidos petrolíferos correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre del constructor y designación del sistema y tipo del medidor.
- Especificación del líquido que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del medidor, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de medida.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se hace extensiva a los vehículos fabricados por «Vehículos Industriales y Agrícolas, S. A.» (V. I. A. S. A.), en Zaragoza, la de 2 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), relativa a la matrícula de los automóviles construidos por S. E. A. T. en Barcelona.

Ilmo. Sr.: «Vehículos Industriales y Agrícolas, S. A.», y en su nombre y representación don Juan José Anza Martínez, como Director de la misma, solicita de este Ministerio, en instancia de fecha 14 de noviembre de 1960, que se autorice a la mencio-

nada entidad para expedir certificados de fabricación como base para la matrícula de los vehículos que se fabriquen en la factoría de la misma instalada en Zaragoza, según autorización oficial reglamentariamente concedida.

Por Decreto del Ministerio de Comercio, de 10 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se otorgó a la entidad solicitante el régimen de bonificaciones arancelarias, establecido en el Decreto de 10 de diciembre de 1931, por el que se desarrolló la Ley Básica de 16 de septiembre del mismo año. Por tanto, en lo que respecta a la matrícula, quedan los vehículos construidos por la Empresa «Vehículos Industriales y Agrícolas, S. A.» (V. I. A. S. A.) en condiciones análogas a los fabricados por «S. E. A. T.», «F. A. S. A.», «Metalúrgica Santa Ana, Sociedad Anónima», «F. A. D. I. S. A.» y «Citroën Hispania, S. A.», a las que se autorizó para expedir, con el visto bueno del Interventor de Aduanas en la fábrica respectiva, los certificados necesarios para la matrícula de los vehículos que salgan de las mismas.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto disponer que para justificar la legal importación, a los efectos de la matrícula, de los vehículos que «Vehículos Industriales y Agrícolas, S. A.» (V. I. A. S. A.) construya en la factoría establecida en Zaragoza, en régimen de bonificaciones arancelarias, se utilice un certificado expedido por la misma Sociedad, mediante cumplimiento de todas las normas contenidas en la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 2 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12), relativa a la matriculación de los automóviles fabricados por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (S. E. A. T.).

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 9 de enero de 1961 por la que se modifica la distribución geográfica de la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de diciembre de 1960 la Ley de 22 del mismo mes, por la que se determina la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con efectos a partir de 1 de enero de 1961, es necesario distribuir el número de plazas que la integran —con independencia de su clasificación en categorías—, para que queden suficientemente cotados los diversos servicios que están a cargo de dichos funcionarios, en la Administración central y en la provincial.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, acuerda lo siguiente:

1.º La distribución geográfica de los 120 Inspectores que integran el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado será la siguiente:

Albacete	1	Guadalajara	1
Almería	1	Gipúzcoa	3
Alicante	2	Huelva	1
Ávila	1	Huesca	1
Badajoz	1	Jaén	1
Baleares	2	La Coruña	2
Barcelona	20	Las Palmas	1
Burgos	1	León	1
Cáceres	1	Lérida	1
Cádiz	2	Logroño	1
Castellón	1	Lugo	1
Ciudad Real	1	Madrid	32
Córdoba	1	Málaga	2
Cuenca	1	Murcia	1
Gerona	1	Orense	1
Granada	1	Oviedo	2